

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 199-06

QUE AUTORIZA AL INGENIERO SANTO DOMINGO HENRÍQUEZ A COMPARECER COMO PERITO DESIGNADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO, EN EL PROCESO PENAL QUE SE SIGUE CONTRA LOS SEÑORES VIRGILIO ANTONIO NÚÑEZ VALDEZ Y JOSÉ LUIS AYBAR GERMOSEN, POR COMPLICIDAD EN EL ROBO DE CABLES TELEFÓNICOS.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso penal seguido contra los señores Virgilio Antonio Núñez Valdez y José Luis Aybar Germosén, por complicidad en el robo de cables telefónicos.

Antecedentes.-

En fecha 13 de octubre de 2006, la Procuraduría Fiscal de la provincia Santo Domingo, mediante comunicación fechada 2 de octubre de 2006, suscrita por el Magistrado Lic. Leonidas Suárez Martínez, Procurador Fiscal Adjunto de la Provincia Santo Domingo, notificó al Ing. Santo Domingo Henríquez, gerente de Inspección del **INDOTEL**, que el Ministerio Público le había designado como perito en el proceso penal que se sigue contra los señores Virgilio Antonio Núñez Valdez y José Luis Aybar Germosén, por complicidad en el robo de cables telefónicos, con el objeto de determinar si el tipo de material de cobre ocupado a los imputados procede o no de cables telefónicos.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que en la especie, se trata de una designación pericial realizada por el Ministerio Público, con motivo de un proceso penal;

CONSIDERANDO: Que el artículo 207 del Código Procesal Penal establece que los peritos son designados por el ministerio público durante la etapa preparatoria, siempre que no se trate de un anticipo jurisdiccional de prueba;

CONSIDERANDO: Que el Ing. Santo Domingo Henríquez ha sido designado por el Ministerio Público como perito en el proceso penal que se sigue contra los señores Virgilio Antonio Núñez Valdez y José Luis Aybar Germosén, por complicidad en el robo de cables telefónicos, tomando en cuenta su calidad de gerente de Inspección del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha realizado numerosos esfuerzos para combatir la práctica de robo de los cables utilizados para la provisión de los servicios públicos de telecomunicaciones, por atentar los mismos no sólo contra el patrimonio de las empresas concesionarias del Estado proveedoras de tales servicios; sino contra la continuidad de la

prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, por lo que se afecta, en consecuencia, el interés general de los ciudadanos;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de todo lo anterior, procede autorizar al Ing. Santo Domingo Henríquez, en su calidad de funcionario del **INDOTEL**, órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, para que asista en calidad de perito en el proceso penal para el cual ha sido designado por el Ministerio Público;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTO: El Código Procesal Penal Dominicano;

VISTA: La comunicación remitida al **INDOTEL** por la Procuraduría Fiscal de la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2006, que designa al Ing. Santo Domingo Henríquez como perito en el proceso penal contra los señores Virgilio Antonio Núñez Valdez y José Luis Aybar Germosén;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Ing. Santo Domingo Henríquez, gerente de Inspección del **INDOTEL**, para que participe en calidad de perito en el proceso penal que se sigue contra los señores Virgilio Antonio Núñez Valdez y José Luis Aybar Germosén, por complicidad en el robo de cables telefónicos, conforme la designación hecha por el Ministerio Público.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de copia certificada de esta resolución al Procurador Fiscal de la Provincia de Santo Domingo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene la institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

Aníbal Taveras

En representación del
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero

Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras

Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado

Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.

Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo